MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ
E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es
Teléfono: 27645329, 27643975

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **JUAN MANUEL MELGAR HERNÁNDEZ,** Mayor de edad, casado, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.1203-1976-00032, Actuando en su condición de alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **WILMER JOSUE HERNANDEZ ARGUETA,** Mayor de edad, soltero, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No.1208-1990-00076; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **POLICIA MUNICIPAL** quien Depende del **Departamento de Justicia Municipal** . Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Presentar diariamente el informe de novedades;
2. Planificar y ejecutar sus operaciones rutinarias;
3. Adoptar las medidas que sean necesarias para mantener la disciplina y la convivencia social de las comunidades, barrios, colonias de la ciudad;
4. Atención al cliente;
5. Brindar seguridad a los ciudadanos que transitan la ciudad;
6. Hacer entrega de comunicados y ordenanzas emitidas por la corporación municipal y la dirección municipal de justicia;
7. Supervisar el funcionamiento del predio Santa Emilia;
8. Supervisión del rastro municipal, cementerio;
9. Asistir a las inspecciones de campo bajo previa autorización de la directora de justicia;
10. Brindar apoyo a los departamentos que lo soliciten bajo previa autorización de la directora de justicia;
11. Brindar acompañamiento al personal de orden vial y comercial;
12. Acompañamiento a la recaudadora de tesorería;
13. Proporcionar información a la ciudadanía en general;
14. Realizar operativos en conjunto a control tributario;
15. Asistir a la entrega de convocatorias de la secretaria municipal;
16. Realizar operativos en las comunidades bajo previa autorización de la directora de justicia;
17. Portar el uniforme reglamentario;
18. Asistir a la directora municipal de justicia cuando ella lo solicite;

19. Brindar seguridad a los empleados de la municipalidad;
20. Prestar seguridad a los cabildos abiertos, reuniones extraordinarias, reuniones de patronato, bajo autorización de la directora municipal de justicia.;
21. Entrega de correspondencia del departamento de justicia municipal.

CLAUSULA SEGUNDA; Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA; Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 02 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre del año 2023.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a sábado con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.

b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.

c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.

d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (11,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.

b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.

c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.

d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

1). El mutuo consentimiento de las partes;

2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;

3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;

5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la

6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;

7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;

8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el **"PATRONO"**; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 10 días del mes de octubre del año 2023

JUAN MANUEL MELGAR HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

WILMER JOSUE HERNANDEZ ARGUETA
TRABAJADOR

BELKIS FIDELINA PÉREZ VENTURA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ
E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es
Teléfono: 27645329, 27643975

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **JUAN MANUEL MELGAR HERNÁNDEZ,** Mayor de edad, casado, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.1203-1976-00032, Actuando en su condición de alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **MARTINIANO NOLASCO NOLASCO,** Mayor de edad, soltero, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No.1208-1972-00323; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **"DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA"** quien Depende del **ALCALDE MUNICIPAL.** Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Conocer de oficio, a instancia administrativa o a petición de parte Interesada, de los conflictos que se le sometan a consideración en audiencias públicas.
2. Refrendar los pactos o convenios conciliatorios y extender las respectivas certificaciones.
3. Imponer sanciones previstas en la Ley de Policía y Convivencia Social.
4. Citar, emplazar o requerir a cualquier ciudadano en los asuntos que se refiere esta ley;
5. Presidir audiencias y mantener la disciplina en el Despacho;
6. Resolver sumariamente, previa audiencia, las quejas que en contra los agentes de la policía municipal por abuso de autoridad o negligencia, uso indebido de la fuerza o mala conducta de los agentes de la policía municipal; y,
7. Conocer las denuncias que presenten los habitantes en razón de las contravenciones a la ley de Policía y Convivencia Social.

CLAUSULA SEGUNDA; Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA; Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 12 de octubre de 2023 al 31 de diciembre del año 2023.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a sábado con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.

b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.

c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.

d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (17,500.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.

b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.

c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.

d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

1). El mutuo consentimiento de las partes;

2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;

3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;

5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la

6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;

7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;

8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de

acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el **"PATRONO"**; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 13 días del mes de octubre del año 2023.

JUAN MANUEL MELGAR HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

MARTINIANO NOLASCO NOLASCO
ALCALDE MUNICIPAL

BELKIS FIDELINA PÉREZ VENTURA
JEFE DE RECUSOS HUMANOS